

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.218

Miércoles 6 de Agosto de 2025

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2679430

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

**LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES 2025 PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS,
REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, CAPÍTULO TERCERO,
PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES, PARA LA REGIÓN
DEL BIOBÍO, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, CRITERIOS
REGIONALES DE SELECCIÓN Y EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES**

(Resolución)

Núm. 2.280 exenta.- Concepción, 22 de julio de 2025.

Vistos:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.442, de 2022, que aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; el DS N° 27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.) de 2019, y su modificación, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; la resolución exenta N° 720 (V. y U.) de 2019, que Aprueba Itemizados Técnicos para proyectos de Energías Renovables: Sistemas Solares Térmicos y Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el marco de los Programas Habitacionales del Minvu; la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022, que regula Operaciones y Actos que inciden en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas del DS N°27 (V. y U.), 2016; la resolución exenta N° 490 (V. y U.) de 2023, que fija la regulación para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras; la resolución exenta N° 1.993 (V. y U.) de 2024, que autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales durante el año 2025, en sistemas y programas habitacionales que indica; la resolución exenta N° 857 (V. y U.) de 2025, que autoriza la realización de Llamados Regionales a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Valparaíso, Metropolitana, del Biobío y de La Araucanía, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N°27 (V. y U.) de 2016, Capítulo Tercero; el oficio ordinario N° 116, de fecha 28.01.2021, del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que adjunta el Itemizado Técnico de Obras y sus anexos respectivos para proyectos asociados al Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para ser aplicados en los proyectos que postulen a los llamados del mencionado Capítulo, durante el año 2021; el oficio electrónico Ord. N° 105 del 14.01.2022, del Jefe (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que señala que debe mantenerse el Itemizado Técnico de Obras y sus anexos respectivos en su versión oficializada mediante el ordinario citado en el visto precedente; la circular N° 001, de fecha 13.01.2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024; el DS N° 397 (V. y U.) de

CVE 2679430

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el DS N° 19 (V. y U.) de 2022, que designa Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y

Considerando:

1. Que, el artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, establece que el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá efectuar o autorizar al Seremi, mediante resoluciones fundadas, la realización de llamados a procesos de selección en condiciones especiales y señala el contenido de dichas resoluciones.

2. Que, la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022, en su resuelto 1 letra b), indica que corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo elaborar, promover, implementar y evaluar los lineamientos estratégicos para el desarrollo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, destinado a la atención de los Condominios de Vivienda en la región.

3. Que, las obras de reparación, normalización y/o mejoramiento a realizar en los condominios de viviendas sociales, configuran acciones de alta relevancia para el Minvu.

4. Que, existe la necesidad de atender a condominios de viviendas que presenten deterioro y que sean considerados como objeto del Programa, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 4 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

5. Que, de acuerdo a lo instruido en los resueltos 1.2 y 1.3 de la resolución exenta N° 857 (V. y U.), de 2025, solo podrán postular a este llamado, Condominios de Viviendas Sociales con una antigüedad mayor a 10 años, contados desde la fecha estipulada en su Certificado de Recepción de Obras, emitido por la Dirección de Obras correspondiente, puesto que para el inicio del proceso de digitación, no existirán Condominios de Viviendas Económicas con resolución de Certificación vigente, de acuerdo a lo establecido en el resuelto 50 de la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022.

6. Que, en razón de lo anterior, el resuelto N° 5 de la resolución exenta N° 857 (V. y U.), de 2025, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de diferentes regiones, entre ellas la Región del Biobío, a efectuar llamados a postulación en condiciones especiales del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, para proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes, dirigidos a condominios definidos como Objeto de Atención del Programa.

7. Que, la resolución exenta N° 857 (V. y U.) de 2025, en su resuelto N° 1 números 1.4, 1.5 y 1.6 ha establecido un aumento en los montos de subsidios e incrementos, definidos en el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, para postular proyectos del Capítulo Tercero.

8. Que, se ha aprobado el proceso de Certificación del año 2025 de Condominio Objeto del Programa, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, Región del Biobío, para Condominios de Vivienda Social, mediante resolución exenta N° 2.085 de esta Seremi del 27.06.2025, mediante el cual se está generando la demanda que será hábil de postular a este proceso.

9. Por lo señalado anteriormente, se evidencia la necesidad de efectuar un llamado regional en Condiciones Especiales 2025, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas, razón por la cual el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, mediante su Memorándum N° 239, de fecha 04.07.2025, ha solicitado a la Sección Jurídica emitir la resolución exenta lo disponga.

En mérito de lo expuesto, procede dictar la siguiente,

Resolución:

1. Llámase a postulación para el otorgamiento de subsidios correspondientes al Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, para proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes, a Condominios de Viviendas Sociales con una antigüedad mayor a 10 años, contados desde la fecha estipulada en su certificado de recepción de obras, emitido por la Dirección de Obras correspondiente, definidos como objeto del Programa, según lo establecido en el artículo 4 del mencionado decreto supremo, atendiendo a las normas definidas en el Párrafo V de su Título I, y en el Párrafo III del Capítulo Tercero de su Título II.

2. El plazo correspondiente a los procesos y fases de postulación y selección de este llamado, será el siguiente:

Hitos del proceso	Responsable	Fecha Inicial	Fecha Final
Digitación de las postulaciones	*EP	01.09.2025	12.09.2025
Habilitación de las postulaciones	SERVIU – SEREMI MINVU	22.09.2025	10.10.2025
Comunicación de resultados de la etapa de Habilitación	SEREMI MINVU	27.10.2025	29.10.2025
Presentación de los proyectos	*EP	03.11.2025	04.11.2025
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	05.11.2025	05.12.2025
Selección Beneficiarios	SEREMI MINVU	09.12.2025	19.12.2025

* EP: Entidad Patrocinante

3. El Serviu deberá verificar, antes del inicio de la etapa de digitación, lo señalado en el artículo 34 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, en los términos establecidos en el resuelvo N° 2, numeral 11, de la resolución exenta N°380 (V. y U.) de 2022.

4. Los antecedentes para presentar en la etapa de digitación, corresponden a aquellos indicados en el resuelvo N° 2, numeral 14, de la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022.

5. De acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo N° 2, numerales 12 y 13, de la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022, una vez que la Entidad Patrocinante haga envío de la postulación, no será posible hacer correcciones, ajustes, ni ningún tipo de modificación, así como tampoco reingresar la misma, a excepción de lo indicado en el resuelvo N° 2, numeral 23, de la misma resolución exenta N° 380.

6. Los proyectos digitados deberán ser coherentes con la información contenida en la Resolución de Certificación. El incumplimiento de este punto será causal para dejar en condición de inhábil el proyecto, quedando fuera del proceso de postulación.

7. La Lista de Espera a la que se refiere el N° 2 del artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016 y la letra e) del resuelvo N° 2 numeral 16 de la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022, estará formada por el 100% de los recursos habilitados para el presente proceso.

8. Los proyectos que ingresen a Serviu en la etapa de Revisión y Calificación, incluyendo aquellos que contengan Obras de Acondicionamiento Térmico, deberán satisfacer las exigencias contenidas en el oficio ordinario N° 116, de fecha 28.01.2021, citado en los vistos de la presente resolución exenta. Por otro lado, los proyectos que contengan Obras de Eficiencia Energética e Hídrica deberán, además, satisfacer las exigencias contenidas en la resolución exenta N° 720 (V. y U.) de 2019.

9. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos de Condominios de Vivienda Social que cumplan con las condiciones del presente llamado, serán 411.270,904 UF. Estos recursos deberán ser ajustados en consideración a eventuales asignaciones directas, tanto aquellas otorgadas a través de la facultad delegada mediante la resolución exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, como las otorgadas por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.

10. El puntaje de los proyectos de Condominios de Viviendas Sociales se obtendrá de acuerdo con las variables y su respectivo ponderador señaladas en el siguiente cuadro, en reemplazo de lo estipulado en el numeral 1 del artículo 94 del DS N°27 (V. y U.) de 2016.

Variables	Categorías/Forma de cálculo	Puntaje	Ponderador
Proporción comunal de personas en situación de pobreza sobre el total de personas en situación de pobreza a nivel nacional, en base a resultados CASEN.	3% o más	100	5%
	2,5% a 2,9%	85	
	2,0% a 2,4%	70	
	1,5% a 1,9%	55	
	1,0% a 1,4%	40	
	0,5% a 0,9%	25	
	0,2% a 0,4%	10	
	0,0% a 0,1%	0	

Variables	Categorías/Forma de cálculo	Puntaje	Ponderador
Estimación de pobreza comunal, según porcentaje de personas pobres sobre la población comunal, en base a resultados CASEN	Sobre 15,0%	100	15%
	12,1% a 15,0%	80	
	9,1% a 12,0%	60	
	6,1% a 9,0%	40	
	3,1% a 6,0%	20	
	0,0% a 3,0%	0	
Selecciones anteriores	El condominio no ha sido seleccionado anteriormente	100	10%
	El condominio ha sido seleccionado anteriormente	0	
Antigüedad de la copropiedad	Anterior a 1976	80	15%
	Entre 1976 y 1983	70	
	Entre 1984 y 2001	100	
	Entre 2002 y 2015	50	
Obra principal del proyecto según porcentaje mayoritario de recursos destinados	Obras de Refuerzo Estructural y/o Redes de Servicio	100	15%
	Obras en Techumbre; Fachadas y Muros; Escaleras y Circulaciones	50	
	Obras en Áreas Verdes y Equipamiento; Cierres Perimetrales e Iluminación	0	

11. De acuerdo a la facultad delegada por el resuelvo N° 3 de la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022, sobre Factores de Selección, los Criterios Regionales de selección del artículo 94 del DS N° 27 (V. y U.) 2016, son los siguientes:

Variable	Categoría	Puntos	Ponderador
Superficie promedio. Superficie en m ² de las unidades de vivienda que conforman la Copropiedad.	Hasta 49,9 m ²	100	10%
	Entre 50 m ² y 55,9 m ²	75	
	Entre 56 m ² y 60,9 m ²	50	
	Entre 61 m ² y 69,9 m ²	25	
	Desde 70 m ² en adelante	0	
Número de Selecciones y Obra Principal. Número de veces en que la copropiedad resultó seleccionada en Llamados para Condominios DS N°255 (V. y U.) de 2006 y/o DS N°27 (V. y U.) de 2016, y Obra Principal definida en el artículo 81 del DS N°27 (V. y U.) de 2016.	Primera Asignación + Obra Principal de Redes de Servicio	100	30%
	Segunda Asignación + Obra Principal de Redes de Servicio	90	
	Primera Asignación + Obra Principal de Refuerzo Estructural	80	
	Segunda Asignación + Obra Principal de Refuerzo Estructural	70	
	Primera Asignación + Obra Principal de Techumbre	60	
	Segunda Asignación + Obra Principal de Techumbre	50	
	Primera Asignación + Otro tipo de Obras	20	
	Segunda Asignación + Obra tipo de Obras	0	
	Tercera Asignación o más + Obras Artículo 81, D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016	0	

12. Adicionalmente, producto de lo indicado en el resuelvo anterior, es necesario definir la priorización de los factores de selección, en caso de producirse un empate en los proyectos que

queden en el puntaje de corte de financiamiento, para lo cual se debe realizar un desempate de acuerdo al siguiente orden en los factores:

Priorización de factores de selección en caso de empate		
N°	Variable	Aplicación
1	Proporción Comunal de personas en situación de pobreza sobre el total de personas en situación de pobreza a nivel nacional, en base a resultados CASEN.	Puntaje obtenido de mayor a menor.
2	Estimación de pobreza comunal, según porcentaje de personas pobres sobre la población comunal, en base a resultados CASEN.	Puntaje obtenido de mayor a menor.
3	Selecciones anteriores.	Se priorizará aquella copropiedad que no cuente con una selección anterior.
4	Antigüedad de la Copropiedad.	Se considerará prioritaria la copropiedad más antigua, de acuerdo a la fecha indicada en el certificado de Recepción de Obras.
5	Obra Principal del proyecto según porcentaje mayoritario de recursos destinados.	Puntaje obtenido de mayor a menor.
6	Superficie promedio de las unidades de vivienda que conforman la Copropiedad.	Se considerará prioritaria aquella copropiedad que tenga una superficie promedio menor en las unidades de vivienda.
7	Número de Selecciones y Obra Principal. Número de veces en que la copropiedad resultó seleccionada en Llamados para Condominios DS N° 255 (V. y U.) de 2006 y/o DS N° 27 (V. y U.) de 2016, y Obra Principal definidas en el artículo 81 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016.	Puntaje obtenido de mayor a menor.
8	Art. N° 28 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016.	En caso de empate, se dirimirá por sorteo.

13. Los proyectos postulantes serán seleccionados por esta Secretaría Regional Ministerial mediante resolución exenta, de acuerdo a la facultad delegada en el resuelvo N° 12 de la resolución exenta N° 857 (V. y U.) de 2025.

14. En cuanto al ahorro mínimo requerido para postular al presente llamado, se debe tener en presente que en el resuelvo 8 de la resolución exenta N° 857 (V. y U.) de 2025, se autorizó a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío a eximir del ahorro señalado en los artículos 86 y 88 del DS N° 27 (V. y U.).

15. Para este llamado, el subsidio base para Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes, será de un monto máximo por unidad de vivienda de 96 UF.

16. Para este llamado, se aplicarán los siguientes montos de incremento de subsidio, en reemplazo de los señalados en el artículo 85 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Incremento	Monto U.F.
Ambientes Salinos	12
Remoción de elementos con asbesto cemento	18
Control de Plagas	6
Elementos Críticos con grave deterioro	59
Regularización	30

En proyectos que contemplen la construcción o reparación de muros de contención o taludes, en áreas comunes no edificadas adyacentes a los edificios de la copropiedad, podrá aplicarse el incremento “Elementos críticos con grave deterioro” para su financiamiento.

17. Los montos máximos de subsidio que señala el artículo 98 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, para la aplicación del artículo 86 del mismo Reglamento, referido a los proyectos que incorporen obras de Acondicionamiento Térmico y/o Eficiencia Energética o Hídrica, serán los siguientes:

Tipo de Obra	Monto máximo U.F.
Obra de Acondicionamiento Térmico	191
Obra de Eficiencia Energética e Hídrica	59

18. Únicamente podrán aplicar el subsidio de financiamiento de obras de acondicionamiento térmico aquellos Condominios de Vivienda Social construidos por Serviu o sus antecesores legales, cuyo permiso de edificación haya sido otorgado previo a la entrada en vigencia del artículo 4.1.10 de la OGUC, es decir, enero del año 2007.

19. Adicionalmente, la aplicación del financiamiento de obras de acondicionamiento térmico estará condicionada a que el condominio no tenga problemáticas en elementos estructurales necesarios para la estabilidad del edificio ni en las redes de servicio, ya sea de agua potable y alcantarillado, eléctrica y/o gas, salvo que estas se resuelvan mediante las obras consideradas en el proyecto postulante. En este sentido, la Entidad Patrocinante deberá ingresar al Serviu en el expediente del proyecto una declaración jurada firmada por el representante de la Entidad y el representante de la comunidad de copropietarios, que dé fe de que no existen las mencionadas problemáticas.

20. Los montos de subsidio base e incrementos definidos en los resueltos 16 y 17, no podrán financiar obras de Acondicionamiento Térmico y/o Eficiencia Energética en aquellos proyectos que hayan incrementado los subsidios según lo dispuesto en el artículo 86 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016 y de acuerdo a lo indicado en el resuelto 18.

21. Si, como consecuencia de la intervención en los bienes comunes, se prevén daños en bienes exclusivos, el porcentaje para la reparación a que se refiere el resuelto N° 2, numeral 32 de la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022, será de un 15%.

22. El porcentaje al que se refiere el numeral 33 de la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022, respecto de las reparaciones en bienes exclusivos producto de daño previstos como consecuencia de las obras de acondicionamiento térmico financiadas con el incremento de subsidio indicado en el artículo 86 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, será de un 10%.

23. En el caso de proyectos que, de conformidad al artículo 38 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, les corresponda que la fiscalización técnica de obras sea efectuada por el Serviu y/o requieran de resolución sanitaria de la Seremi de Salud para la remoción de elementos de asbesto cemento y/o permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, el Serviu podrá otorgar un plazo máximo de hasta 120 días para el inicio de las obras, en cuyo caso aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 50 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, en cuanto a la prórroga de la vigencia de los subsidios.

24. Los productos de Asistencia Técnica y Social asociados a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los condominios de primera selección, corresponderán a los señalados en el apartado “Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas”, numeral 1. “De los Servicios, Actividades y productos de Asistencia Técnica y Social”, literal c) “Gestión Técnica Social y Legal de Proyectos”, número 7) “Copropiedad Inmobiliaria”, de la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.) de 2019.

25. Los productos de Asistencia Técnica y Social asociados a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, respecto de los condominios de segunda o posterior selección, corresponderán a los siguientes:

Capacitar a los beneficiarios en temas relevantes asociados a la Copropiedad Inmobiliaria	<p>-Capacitación a copropietarios y residentes en convivencia comunitaria; resolución extrajudicial de conflictos; administración, uso y mantención de bienes comunes.</p> <p>-Realizar al menos 2 talleres de capacitación sobre copropiedad inmobiliaria, dirigido a copropietarios y residentes, lo que será acreditado mediante Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones.</p>
Tramitar y realizar las gestiones que permitan alcanzar la formalización de la copropiedad, de acuerdo con las exigencias de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.	<p>- Actualización de la Lista de Copropietarios: Nómina en la que conste el nombre, Rut, dirección y contacto de los propietarios, Rol de SII e inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de todas las unidades que conforman la copropiedad.</p> <p>- Acta de Asamblea de elección del nuevo comité de Administración si corresponde. El Acta deberá contemplar los temas tratados, fecha, lista de participantes y registro fotográfico.</p> <p>- Inscripción de la Modificación del Reglamento de Copropiedad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda. La modificación del Reglamento de Copropiedad deberá ser elaborada participativamente con la comunidad de copropietarios.</p> <p>-Elaboración o Actualización del Plan de Emergencia de la copropiedad, lo que será acreditado mediante el documento que dé cuenta de dicho Plan.</p>

<p>Desarrollar actividades y productos dirigidos a promover condiciones adecuadas de administración, uso y mantención de los bienes comunes.</p>	<p>-Capacitación a Comité de Administración en temas asociados a la administración, uso y mantención de los bienes comunes; rendición de cuentas y Ley de Copropiedad Inmobiliaria.</p> <p>-Realizar al menos un taller de capacitación dirigido al Comité de Administración, el que deberá ser acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones.</p> <p>-Elaboración o Actualización del Manual de Uso y Mantención de Bienes Comunes, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento.</p> <p>-Elaboración o Actualización de normas de buena convivencia, lo que se será acreditado mediante el correspondiente documento, cuando sea procedente</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En todo caso, cuando un reglamento de la copropiedad sea anterior al 1 de abril de 2022, la Entidad Patrocinante deberá actualizarlo, de manera participativa con la comunidad, a fin de adecuarlo a las disposiciones legales vigentes.

26. Los valores por concepto de Asistencia Técnica serán los señalados en la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.) de 2019.

27. La exigencia de postular en calidad de condominio formalizado, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 8 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, respecto de condominios que hayan resultado beneficiados en función de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del DS N° 255 (V. y U.) de 2006, estará eximida en el presente llamado, siempre y cuando el subsidio anterior se encuentre totalmente pagado.

28. La garantía a la cual se refiere el artículo 45 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, podrá constituirse, además de los documentos señalados en dicho artículo, a través de un Certificado de Fianza, emitido por una Institución de Garantía Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía, ambos a Primer Requerimiento.

29. La Seremi deberá otorgar un Acta de Conformidad a la ejecución de obras y un Acta de Conformidad para la Asistencia Técnica asociada a la Ley de Copropiedad, para efectos de lo señalado en el numeral 31, Párrafo XII, sobre el Pago del Subsidio, de la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022.

30. Los subsidios que se otorguen conforme al presente llamado, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2025 para la Región del Biobío, en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016.

31. En todo aquello no indicado expresamente por la presente resolución, deberá aplicarse lo dispuesto en la resolución exenta N° 380 (V. y U.) de 2022, y el DS N° 27 (V. y U.) de 2016.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Claudia Toledo Alarcón, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.